GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

RESOLUCIÓN DEL CONSELLER AGRICULTURA, AGUA, GANADERIA Y PESCA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, PARA LA LUCHA CONTRA PLAGAS, EN EL EJERCICIO 2026.

La Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, ha establecido las normas de la utilización de plaguicidas para conseguir reducir los riesgos y las consecuencias de su uso para la salud humana y el medio ambiente. Además, la gestión integrada de plagas, obligatoria en Europa, es un sistema que se basa en una combinación de métodos, y sus prácticas fomentan que los plaguicidas se utilicen únicamente cuando sean claramente necesarios. Estos cambios que se han ido produciendo, han obligado a desarrollar nuevas metodologías para la gestión de las plagas y también a la implementación de un mayor conocimiento de éstas para poder hacer más sostenibles y eficaces dichas metodologías. De esta manera, los calendarios de actuación para el manejo de las plagas agrícolas están cambiando a un modelo de sostenibilidad de producción. Para ello es cada vez más necesario el estudio en detalle de los organismos plaga, sobre todo los periodos de sus primeros establecimientos. Es esencial un conocimiento en profundidad para atenuar sus efectos y también para evitar su posible dispersión a zonas libres de dichas especies. Por otra parte, la mejora de las herramientas existentes para combatir las plagas debe estar en constante desarrollo para, de esta manera, optimizar las técnicas de control.

El artículo 49.3, regla 3ª, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de agricultura, reforma y desarrollo agrario, atribuyendo la regla 4ª la competencia exclusiva en materia de sanidad agraria, sin perjuicio en ambos casos de lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución y, en su caso, de las bases y ordenación de la actividad económica general del Estado. En correspondencia con ello, se asigna a la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca a través del artículo 10 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias, las competencias en materia de agricultura, ganadería, pesca, alimentación, política agraria común, regadíos y recursos hídricos.

El Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, en su artículo 125, atribuye a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y las demás previstas en el ordenamiento jurídico en materia, entre otras, sanidad vegetal.

CSV:FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9

Por su parte, el Decreto 69/2025, de 13 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, en su artículo 10 atribuye a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, entre otras, el ejercicio de las funciones en materia de sanidad vegetal, y en particular, el desarrollo y aplicación de los programas de protección, prevención, defensa, control y erradicación de plagas y enfermedades de los cultivos, incluyendo las campañas institucionales, así como la difusión, fomento y control de los programas sanitarios de las explotaciones y de sus asociaciones y agrupaciones, y la gestión de las ayudas derivadas.

Los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, aprobados mediante Ley 4/2026, de 22 de julio, incluyen la aplicación presupuestaria G01120201.714D00.44002.S075200000, subprograma "Agricultura y Ganadería" relativa a la subvención nominativa denominada "Lucha contra plagas", cuya finalidad es la de "Incorporar la lucha biológica para el control de plagas. Identificación y prospección de los vectores de la *Xylella Fastidiosa*", siendo beneficiario, en el literal del crédito presupuestario, la Universitat Politècnica de València (en adelante, la UPV), con número de C.I.F. Q4618002B, con una dotación de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 11 indica que una de las funciones fundamentales de la universidad es la investigación, y junto con el Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, del Consell por el que se aprobaron los Estatutos de la UPV, constituyen el marco legal para promover la colaboración de la UPV con otras entidades, en actividades de interés general. La Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece el marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general, a fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad. El objeto fundamental de esta ley es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación, como elementos sobre los cuales tiene que establecerse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social. La UPV es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

La UPV a través del centro de investigación propio denominado Instituto Agroforestal del Mediterráneo, en adelante IAM, se dedica a la investigación y enseñanza con proyección socio-económica que cubre las áreas de Protección y Producción de frutos,

CSV:FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9

hortalizas y plantas ornamentales, y Ecología en la zona Mediterránea, distribuidos en seis Grupos de I+D de la UPV. El IAM ofrece un servicio integral de investigación, enseñanza, instalaciones y asesoramiento al servicio del tejido empresarial, la comunidad académica y las instituciones públicas del Entorno Mediterráneo. El IAM está considerado como una estructura propia de investigación de la UPV, en base al artículo 31 del Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, y del que forman parte, entre otros, los Grupos de Investigación de Entomología y de Ecología Química Agrícola, tal como figura en el Reglamento del Instituto Agroforestal Mediterráneo de la Universitat Politècnica de València aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2015, y en el reglamento para las estructuras de Investigación Desarrollo e Innovación en la UPV, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2006 modificado por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2011, de 15 de diciembre de 2016, de 30 de mayo de 2019 y de 5 de marzo de 2026. El grupo de Entomología trabaja, desde hace más de 30 años, en diferentes aspectos relacionados con el control de plagas agrícolas, forestales y urbanas. La experiencia adquirida le faculta para la realización de una amplia variedad de estudios en el área de la Entomología Agrícola y Forestal. El grupo es referente en la identificación de insectos y ácaros de importancia agrícola, en métodos de muestreo y seguimiento poblacional en el campo de las plagas y sus enemigos naturales, en evaluación de la eficacia de los plaguicidas y de su toxicidad sobre los enemigos naturales, y en el desarrollo de técnicas de control en plagas invasivas. El Centro de Ecología Química Agrícola (CEQA) es un grupo de investigación que lleva trabajando desde hace más de 20 años en el control bioracional de plagas agrícolas y forestales, especialmente mediante el uso de semioquímicos. El CEQA tiene experiencia en el aislamiento e identificación de semioquímicos, la formulación de atrayentes y feromonas en emisores de velocidad controlada, el diseño y desarrollo de sistemas de trampeo o atracción y muerte, la identificación de sustancias naturales bioactivas y desarrollo de métodos de control de plagas biotecnológica como es la esterilización química o desarrollo de sistemas de control basados en hongos entomopatógenos. La optimización de las dosis de feromonas para trampeo masivo o confusión sexual es un campo donde CEQA tiene especialmente una reconocida trayectoria.

Según se establece en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) con carácter de norma básica, “los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

CSV:FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9

El Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca y sus organismos públicos, para el período 2024-2026, fue aprobado mediante Resolución de 5 de abril de 2024 del Conseller de Agricultura, Ganadería y Pesca. En este plan se incluye, dentro del programa presupuestario 714D00 (Agricultura y ganadería), la línea de subvención S075200000, Lucha contra plagas, que es una de las líneas de actuación incluidas en el Objetivo estratégico 2: Mejorar la sanidad vegetal y Objetivo operativo: Prevenir y controlar las plagas y enfermedades de los cultivos."

A tenor de lo previsto en el artículo 160.4, letra d), de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, corresponde a las personas titulares de las consellerias, en su respectivo ámbito, la competencia para la concesión de subvenciones nominativas. Por su parte, el artículo 168.1 A) de la citada norma, dispone que, de acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos, debiendo, por lo demás, formalizarse el otorgamiento de las mismas mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda, o mediante convenio; resultando ser que el departamento que tiene asignado el crédito presupuestario para la atención de esta ayuda es la Sección 12, correspondiente a la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que vienen atribuidas por la legislación vigente a la persona titular de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, previo informe de la Abogacía General de la Generalitat,

RESUELVO

Primero. *Objeto y entidad beneficiaria*

Mediante la presente resolución se concede una subvención a la U.P.V., con N.I.F. Q4618002B, y tiene por objeto desarrollar el proyecto de investigación de la Lucha contra plagas (en adelante el Proyecto), mediante la incorporación de la lucha biológica para el control de plagas e identificación y prospecciones de los vectores de la Xylella Fastidiosa, subvención que según lo recogido en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, tiene un límite máximo de 300.000 euros

La UPV procederá a la elaboración final de un documento con el resultado de los estudios, así como a su divulgación de forma que se posibilite su reutilización y la transferencia

CSV:FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9

del conocimiento. Los resultados obtenidos en el desarrollo de la investigación del Proyecto serán titularidad de la UPV.

Segundo. *Crédito presupuestario e importe de la subvención*

1. El procedimiento de otorgamiento de la presente subvención es el de concesión directa, teniendo la presente resolución el carácter de bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

2. La Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2026 incluye la aplicación presupuestaria G01120201.714D00.44002.S075200000, subprograma "Agricultura y Ganadería" relativa a la subvención nominativa denominada "Lucha contra plagas", dotada con un importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 euros).

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supere el coste real de la actividad subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la ley de presupuestos para la citada entidad.

Tercero. *Actividades subvencionables*

Las actividades a realizar en el ejercicio 2026 dentro de esta línea de subvención son las siguientes:

1. Identificación de atrayentes, compuestos de agregación y/o feromona sexual para el seguimiento y detección de Scirtothrips aurantii. Esta identificación se realizará mediante la aireación de individuos criados en laboratorio y separados por sexos para tratar de encontrar los volátiles emitidos por machos y hembras para su comunicación. La captación de volátiles se realizará por técnicas de SPME y captación en Porapaq Q y la separación e identificación de las sustancias mediante cromatografía acoplada a espectrómetro de masas. Los compuestos identificados se ensayarán en campo para determinar su capacidad atrayente

2. Revisión de los sistemas de trampeo de trips para encontrar una trampa de mayor eficacia para el seguimiento de Scirtothrips aurantii. Después de los ensayos realizados en 2025 se pretende obtener los parámetros de longitud de onda reflejados por las trampas para identificar qué características mejoran la atracción. Además se pretende estudiar específicamente la longitud de onda de máxima respuesta de este trip mediante una arena iluminada a distintas longitudes de onda.

CSV:FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9

Este ensayo se realizará en colaboración con el grupo del Centro de Ingeniería del IVIA.

3. Ensayo de eficacia de los hongos entomopatógenos en el control de Scirtothrips aurantii. Se realizarán ensayos de eficacia en campo a partir de las cepas estudiadas en 2025. Para ello se plantea una aplicación en campo con entre 4 y 6 repeticiones de tratamientos con el hongo donde se estudiarán parámetros como la mortalidad provocada, la persistencia de las aplicaciones en condiciones de campo y la eficacia de los tratamientos. Para ello se realizará un seguimiento de las poblaciones de trips en las parcelas tratadas y se realizarán prospecciones de trips que una vez capturados se llevarán al laboratorio para estudiar la posible infección por el hongo.

4. Estudio del contenido y eficacia de las feromonas adquiridas por el Servicio de Sanidad Vegetal para el control de plagas como son Lobesia botrana, Chilo suppressalis, Planococcus ficus y Delottococcus aberiae/Aonidiella aurantii/Planococcus citri. En estos estudios se distinguen dos tipos de feromonas: las feromonas de confusión sexual y las de captura masiva. Para las feromonas de confusión sexual se planea realizar una evaluación mensual de la carga residual para así obtener la cinética de emisión de las feromas en campo. Los emisores por lo tanto se recogerán mensualmente y se llevarán al laboratorio para su extracción y cuantificación del contenido en feromona mediante cromatografía de gases. Para las feromonas de captura masiva únicamente se realizará una valoración inicial del contenido en feromonas y de los insecticidas incluidos en dichos dispositivos.

5. Medida en aire y eficacia de los nuevos emisores de Lobesia botrana y de Planococcus ficus y Chilo suppressalis. Las medidas se realizarán mediante la utilización de captadores de alto volumen y el análisis mediante cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas de triple cuadrupolo. Se realizará una medida en aire al principio de campaña y otra al final de la misma. Si alguno de los emisores estudiados tuvieran una bajada de emisión significativa se realizaría una medida de concentración en aire en un período intermedio

6. Elaboración de un catálogo de trips presentes en los cultivos de la Comunidad Valenciana para diferenciar por cultivo, fecha y características los trips fitófagos del resto. Principalmente para diferenciar los trips más agresivos para los cultivos como Scirtothrips aurantii o S. dorsalis o Chaetanaphothrips orchidii de otros trips que resultan prácticamente inocuos para los cultivos.

7. Desarrollo de software de identificación y conteo de especies capturadas en trampas entrenada mediante Inteligencia artificial. Dada la dificultad y

CSV:FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9

laboriosidad que supone el conteo de capturas en trampas pegajosas de algunas plagas como los pseudocóccidos, lecánidos y otros insectos de pequeño tamaño se plantea la automatización en la lectura de dichas trampas. Para para ello vamos a entrenar una Inteligencia Artificial para el desarrollo de un programa de reconocimiento de cada una de las plagas objetivo. Gracias a este software se podrá distinguir entre diferentes especies y realizando un conteo de individuos en un tiempo mucho menor que el requerido actualmente.

8. Ampliación del conocimiento de la biología de trips depredadores Franklinothrips megalops y F. vespiformis como agentes de control biológico. Las fases que incluye este estudio son: (1) el desarrollo un sistema de cría fiable y eficaz, asegurando las cantidades necesarias para los ensayos de laboratorio y de campo. (2) Evaluar la capacidad depredadora de ambas especies (3) evaluar el impacto de sueltas de F. megalops y F. vespiformis contra el trips invasor S. aurantii en parcelas de cítricos comerciales y mejorarla mediante la optimización de la densidad de suelta, evaluar la selectividad de los suplementos alimenticios y validar su persistencia, (4) estudiar los volátiles emitidos por las dos especies de Franklinothrips para buscar compuestos que puedan mejorar su eficacia ya sea por atracción de las especies depredadoras o por el marcaje de las parcelas con los volátiles emitidos por sus presas.

9. Determinación de la presencia de Lissorhoptrus oryzophilus en los arrozales de la Albufera de Valencia. Para ello se pretenden colocar trampas de luz en los meses de verano y determinar el nivel de ataque en varias parcelas de la Albufera

10. Seguimiento de vectores de Xylella. Durante el año 2026 se identificarán los vectores potenciales de Xylella fastidiosa muestreados sistemáticamente en la Zona Demarcada siguiendo el protocolo adaptado en el año 2021, por la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1201 de la comisión de 14 de agosto de 2020, sobre medidas para evitar la introducción y la propagación de Xylella fastidiosa y que se resuma a continuación. Para la realización de los muestreos de captura de adultos de vectores de Xylella fastidiosa en toda la Zona Demarcada, utilizarán las 6 áreas demarcadas anteriormente, dos de ellas en zona de costa, dos en la zona media y dos en zona interior

11. Apoyo al Plan de vigilancia fitosanitaria en cítricos que incluye las siguientes actividades:

 a. Identificación precisa de posibles especímenes de organismos de cuarentena no presentes en la Comunidad Valenciana, a partir de muestras de artrópodos aportadas de muestreos en campo por los técnicos de la

CSV:FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9

empresa Tragsatec o enviadas directamente desde la Conselleria de Agricultura por el personal que realiza seguimientos de poblaciones de artrópodos en almacén y centros de distribución. Se incluye también en esta parte del trabajo el seguimiento de plagas de cuarentena que han sido recientemente detectadas en la Comunidad Valenciana y de las que es necesario determinar su área de expansión. El material del muestreo se conserva para el estudio y análisis de algunos de los organismos encontrados y para posibles comprobaciones futuras de la presencia de alguna plaga.

b. Apoyo y asesoramiento directo a los técnicos de la empresa Tragsatec que se lleva a cabo mediante indicaciones relativas a la identificación en campo y en trampas de los organismos encontrados, suministro de información y claves, discusión de la metodología para el muestreo, seguimiento y finalmente, análisis y elaboración de los resultados de los muestreos realizados.
c. Asesoramiento a personal de la Conselleria de Agricultura con identificación de artrópodos plaga, parasitoides y depredadores y suministro de información para diferentes propósitos.

Cuarto. *Gastos subvencionables*

Se consideran gastos subvencionables, conforme a lo previsto en el artículo de la Ley General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo siguiente: *a partir del 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de octubre de 2026.*

Tendrá la consideración de gasto realizado y, por tanto, subvencionable, siempre y cuando el coste de adquisición del mismo no supere el valor de mercado, aquel que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, como establece el artículo 31.2 de la LGS.

No se considerarán subvencionables el IVA y otras cargas tributarias, cuando puedan ser recuperadas por el beneficiario.

En correspondencia con lo anterior, serán subvencionables los siguientes conceptos:

1. Gastos de personal afecto a la actividad. En este apartado se contemplan gastos de:
a) Personal propio adscrito a la UPV que incluye tanto al personal funcionario como contratado laboral.

CSV:FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9

b) Personal contratado laboral en la línea de I+D+i de la UPV con título “Producción y Sanidad Vegetal”.
Se justificará mediante certificado del Gerente de la UPV en el cual se especifique el coste por hora y el número de horas de dedicación de este personal al proyecto o a los proyectos objeto de la resolución.

2. Fungible necesario para el desarrollo del proyecto: material fungible de laboratorio, fotocopias, prensa y revistas, material audiovisual, materiales audiovisuales no inventariable, material informático no inventariable, licencias de uso de software, reactivos químicos, formulados de feromonas y trampas, etc., y todos aquellos necesarios para la ejecución de las actividades a desarrollar previstas en el resuelvo tercero. Se justificará mediante presentación de las facturas correspondientes.

3. Viajes y dietas: estos gastos se justificarán mediante las comisiones de servicio tramitadas, de acuerdo con la normativa de la UPV. Igualmente se incluye en este concepto estancias de investigación. En todo caso se admitirán los siguientes justificantes:
a) Dietas de alimentación: presentando hojas de gasto, facturas o tickets de los establecimientos donde se hubiera efectuado el servicio de restauración, indicando claramente el número de personas atendidas y el precio unitario.
b) Combustibles: mediante la presentación de hojas de kilometraje.
A estos gastos deberán aplicarse los importes previstos en el Decreto 80/2025, de 3 de junio del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

4. Costes indirectos: la UPV imputará un porcentaje que no excederá del 10 % del total subvencionable, en concepto de costes indirectos derivados de la ejecución del proyecto. Este concepto se justificará mediante certificado expedido por la UPV.

5. Otros gastos: conservación de los equipos o de maquinaria, estudios y trabajos técnicos, trabajo por otras empresas, reuniones y conferencias, actos protocolarios de representación, otros gastos diversos, servicio de transporte, correo y mensajería, publicidad y propaganda, etc., y todos aquellos necesarios para la ejecución de las actividades a desarrollar previstas en resuelvo tercero.

Quinto. *Subcontratación*

La UPV podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las actividades que constituyan el objeto de la presente subvención, siempre y cuando no pueda realizarlas directamente con sus propios medios personales y materiales, y el porcentaje de la actividad subcontratada no exceda del 20 por 100 del importe de la actividad subvencionada, con observancia de las prescripciones contenidas en el artículo 29 de la

CSV:FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9

Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sexto. *Compatibilidad con otras ayudas*

La subvención prevista en esta resolución es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y objeto, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La UPV, en cualquier momento y, en todo caso, en el de justificación de la actuación subvencionada, vendrá obligada a comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la misma finalidad y objeto.

Séptimo. *Órgano gestor*

La gestión y tramitación de la presente subvención corresponderá a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en relación con el artículo 10, del Decreto 69/2025, de 13 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, a través del Servicio de Sanidad Vegetal.

Octavo. *Obligaciones de la entidad beneficiaria*

1. La UPV deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en particular, las siguientes:

 a) Realizar las actividades conforme al objeto de la presente resolución, a las que se afecta la consignación de crédito.
 b) Justificar ante la conselleria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que justifica la concesión de la presente subvención.
 c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Valenciana, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

CSV:FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9

d) Cuando el importe de algún concepto de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, la UPV deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, motivando tal decisión.
e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, control técnico y financiero que procedan.
f) Publicitar adecuadamente todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, haciendo constar en la publicidad, la participación financiera de la misma.
g) No encontrarse incursa en alguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 13, apartado 2, de la Ley General de Subvenciones.

2. Consta acreditado en el expediente, mediante declaración responsable suscrita por la Vicerrectora de Investigación, que la UPV cumple la normativa de integración laboral de personas con discapacidad, tal y como viene exigido en el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, y en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en particular en su artículo 42.1.

3. Consta en el expediente la certificación del acuerdo de aprobación por el consejo de gobierno de la Universitat Politècnica de València del plan de igualdad, así como la certificación del acuerdo de prórroga por el consejo de gobierno de este plan, plan que se adjunta, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y con la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres de en la Comunitat Valenciana.

4. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

CSV:FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9

Noveno. *Pago y método de pago de la subvención*

1. El pago de la subvención se efectuará a favor de la UPV una vez que ésta haya finalizado las actividades objeto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, previa justificación, por la beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, y previa comprobación, por el órgano gestor, de la correspondiente cuenta justificativa acompañada de la documentación establecida en esta resolución.

2. En caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, y el pago, por consiguiente, se realizará en función del importe efectivamente justificado.

3. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine.

En todo caso, el alta, modificación y baja de los datos identificativos y bancarios de la entidad beneficiaria deberá realizarse de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/proc22648) de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

Décimo. *Plazo y forma de justificación*

La justificación de la realización de la actividad subvencionada, así como de los gastos en que haya incurrido la UPV con ocasión de su ejecución, se llevará a cabo en la forma y plazo que se determinan a continuación:

1.El plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará el 15 de noviembre de 2026.

2. La UPV justificará la realización de actividad subvencionada según viene establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y su acreditación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y teniendo en cuenta las previsiones

CSV:FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9

contenidas en los artículos 169 y 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat. Dicha cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada electrónicamente.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Asimismo, deberá incorporarse una certificación de la persona responsable de la gestión de la entidad beneficiaria, que acredite que los gastos que reflejan las facturas han hecho posible la realización de las actividades subvencionables contempladas en el apartado tercero, y que estas, no han sido utilizadas para justificar otras subvenciones.

c) Declaración formal de otras ayudas solicitadas u obtenidas para la misma actividad o proyecto, con expresión, en su caso, de los compromisos asumidos por el solicitante, indicación del importe y procedencia; o, en su defecto, declaración de no haber recibido ninguna.

d) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

e) En cuanto a los gastos de personal, dado que se consideran subvencionables, se le podrá requerir al beneficiario para su justificación, la confección de partes horarios firmados por los propios empleados a los efectos de evitar la doble financiación.

Toda la documentación justificativa habrá de presentarse foliada y acompañada de un índice de los documentos que contenga. Las tablas incluidas en la documentación

CSV:FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9

justificativa que hagan referencia a cantidades económicas habrán de presentarse, además de en un formato que facilite la firma, en formato de hoja de cálculo.

3. En el caso de que la UPV no deduzca total o parcialmente las cuotas soportadas del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), deberá presentar una declaración responsable, mediante la cual notificará no tener derecho a practicar deducciones, totales o parciales, por las referidas cuotas de IVA.

4. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.1, segundo párrafo, de la ley 1/2015 de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá presentar, en el supuesto que no se hubiera autorizado a la conselleria para recabarlos, los siguientes documentos:

- Certificados expedidos por los órganos competentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales y ante la seguridad social, por parte de la entidad beneficiaria, o en su defecto, autorización a la conselleria para recabar los certificados correspondientes.

- Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones en caso, de que se le hubiesen exigido.

Decimoprimero. *Administración Electrónica*

Las aportaciones documentales que la UPV deba efectuar a la Administración se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc18170

Para acceder de forma telemática al procedimiento, deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado cualificado de representante de entidad, emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Cuando se actúe en el procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/) El acceso a dicho registro por parte de las personas representadas puede realizarse utilizando un certificado cualificado de representante de entidad (si es persona jurídica).

CSV:FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9

Las solicitudes presentadas deberán firmarse con el certificado digital de la persona jurídica que presenta la solicitud o, en su caso, con el certificado digital de su representante. Asimismo, se firmarán electrónicamente por quienes sean competentes para ello, aquellos documentos que se adjunten cuya firma sea obligatoria.

Cuando la Administración actuante proceda a consultar o recabar datos o documentos con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la presente ayuda, que estén en su poder o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, el régimen aplicable será el siguiente:

a) El órgano gestor del procedimiento deberá estar autorizado por la persona interesada para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso contrario, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

b) El órgano gestor del procedimiento tiene potestad para consultar los datos de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, si la persona interesada desea oponerse a ello, queda obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

c) El órgano gestor podrá verificar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosegundo. *Minoración, anulación y reintegro de subvenciones*

1.Se reducirá proporcionalmente el importe máximo de la subvención concedida, en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad.

2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para determinar la pérdida del derecho al cobro la subvención, según lo establecido en el artículo 89 RLGS, en relación con el artículo 42 de la LGS Ley general de subvenciones, garantizando, en todo caso, el derecho de la audiencia de la entidad interesada.

CSV:FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o, en su caso, la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior, en los supuestos que establece el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como cuando el importe de la subvención concedida en concurrencia con otras ayudas supere el coste de las actividades financiadas.

El reintegro procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Decimotercero. *Modificación de la resolución de concesión*

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en particular, dará lugar necesariamente a la modificación de la misma la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y objeto, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando supongan que el importe total subvencionado rebase el coste de la actividad subvencionada.

Decimocuarto. *Régimen sancionador*

Resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en el Capítulo IV, del Título X, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinto. *Notificación a la Comisión Europea*

Se ha cumplido el procedimiento previsto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público.

No obstante, lo anterior, esta ayuda no precisa de su notificación o comunicación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

La beneficiaria de la ayuda no es una empresa, se trata de una entidad de derecho público, dotada de personalidad jurídica propia, siendo una institución de educación superior de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia,

CSV:FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9

investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

Decimosexto. *Normativa aplicable*

Además de por lo regulado en esta resolución, la concesión de la presente subvención se regirá por la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, por la Ley 4/2026, de 22 de julio, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimoséptimo. *Información de las ayudas*

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el órgano gestor remitirá información sobre la concesión de esta ayuda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de dicha Ley y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Decimoctavo. *Transparencia, suministro de información y datos abiertos*

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1.Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

2.Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

3.La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat,

CSV:FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9

siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimonoveno. *Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal*

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia agrícola, agroalimentaria y desarrollo rural de la conselleria competente en materia de agricultura.
b) Responsable del tratamiento: conselleria competente en materia de agricultura.
c) Finalidad del tratamiento: Gestionar las ayudas en materia agraria, agroalimentaria y desarrollo rural.
d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc19970.
e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: https://gvaoberta.gva.es/es/registre-activitats-de-tractament.

3. Cuando la UPV aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

CSV:FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRN9VIEX:NX62313M:HLNMZJU9

b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la UPV deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Vigésimo. *Efectos*

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación a la entidad beneficiaria, si bien serán gastos subvencionables los correspondientes a las actividades objeto de la subvención concedida que sean realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

València, a la fecha de la firma electrónica
CONSELLER DE AGRICULTURA, AGUA, GANADERÍA Y PESCA

Firmado por Miguel Barrachina Ros, el 02/11/2026 12:45:10
Cargo: MIGUEL BARRACHINA ROS

GENERALITAT VALENCIANA